

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE UNA REUNIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL; Y LA MTRA. EMMA NOEMÍ VÁZQUEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL VIAJES Y CONVENCIONES EJECUTIVAS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. **RICARDO RANDLE LEAL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , con R.F.C MEPR680824U55 , cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento la Mtra. EMMA NOEMI VAZQUEZ MARTINEZ , en su carácter de JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL , con R.F.C VAME821006EL1 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26, Fracción III, 26 Bis,

fracción II, 28, fracción I; 40, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP" se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL No. AA-18-TOM-018TOM999-N-36-2023, para la prestación del "Servicio Integral para el Desarrollo de Reunión Directiva del Centro Nacional de Control de Energía" al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "LAASSP", y los correlativos al "RLAASSP".

1.5. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la siguiente SOLPED con folio de autorización 600034372 de fecha 24 de mayo de 2023, emitida por la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP", correspondiente a la partida presupuestal **33903 "Servicios integrales"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8 Se formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la escritura pública número 80,129, de fecha 01 de noviembre de 2000, otorgada , ante la fe de los Titulares de las Notarías Públicas número 99 y 145 del entonces Distrito Federal, actualmente, Ciudad de México; los Licenciados Joaquín F. Oseguera y José Luis Quevedo Salceda, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio, del otrora Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 297765 ,de fecha 03 de diciembre de 2002.

VIAJES Y CONVENCIONES EJECUTIVAS SA DE CV , tiene como objeto social: La asesoría, organización, comercialización, planeación, dirección y producción de todo tipo de congresos, convenciones, grupos, ferias, exposiciones, eventos culturales, exhibiciones, banquetes y eventos sociales de cualquier tipo y todo lo necesario para la realización de estos. La producción, creación, promoción y la comercialización de escenarios; la producción, operaciones y montaje de ambientación de recintos y exposiciones para la promoción y comercialización de eventos, productos, marcas, franquicias, negocios, entre otros; la gestión de incentivos y la reserva de espacios especiales y la operación y explotación de modelos y edecanes. La adquisición, construcción, establecimiento, instalación, operación, mantenimiento, arrendamiento, enajenación y en general, explotación, por cualquier título lícito, por cuenta propia o ajena; de todo tipo de inmuebles y en especial de hoteles, salones, locales, salas, salas de prensa, jardines y todo tipo de espacios para congresos, convenciones y exposiciones, oficina, outlets y otros eventos sociales, entre otros.

2.2. El C. Ricardo Randle Leal, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 80,129, de fecha 01 de noviembre de 2000, otorgada , ante la fe de los Titulares de las Notarías Públicas número 99 y 145 del entonces Distrito Federal, actualmente, Ciudad de México; los Licenciados Joaquín F. Oseguera y José Luis Quevedo Salceda,, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VCE021101R78

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como datos de contacto los teléfonos 5555554510 y 5525883516, y el correo electrónico rrandle@vicejsa.com. así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, a sí como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo; además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 5 DE MAYO NO. 7 DESPACHO 414, COL. CENTRO, COLONIA CENTRO (ÁREA 1)CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06000

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE UNA REUNIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico, que para efecto del presente instrumento es la propuesta del proveedor adjudicado.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad de \$65,900.00 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$10,544.00 que hace un total de \$76,444.00 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

1	SERVICIOS INTEGRALES	EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE UN SALÓN CON DIMENSIONES MÍNIMAS DE 40 X 40, CON CAPACIDAD DE APROXIMADAMENTE 40 PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DIRECTIVA, CONSIDERANDO UN MONTAJE EN HERRADURA Y CONEXIONES ELÉCTRICAS, ASÍ COMO LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA LA TRANSMISIÓN DE AUDIO Y VIDEO PARA SU REALIZACIÓN.	S - SERVICIO	1	\$2,500.00	\$2,500.00	\$2,900.00
---	----------------------	--	--------------	---	------------	------------	------------

2	SERVICIOS INTEGRALES	SE REQUIERE EL MOBILIARIO NECESARIO (SILLAS, MESAS, ESCRITORIOS, ETCÉTERA) QUE SE INTEGRE COMPLETAMENTE, Y QUE PUEDA ADAPTARSE A LA CONFIGURACIÓN DE MONTAJE ANTES MENCIONADA PARA CREAR EL ESPACIO DE COLABORACIÓN, APORTANDO ERGONOMÍA Y COMODIDAD A LA REUNIÓN.	S - SERVICIO	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,160.00
---	----------------------	--	--------------	---	------------	------------	------------

3	SERVICIOS INTEGRALES	EL SALÓN O RECINTO DEBE CONTAR CON LA ILUMINACIÓN NECESARIA Y ACCESO A TOMAS DE CORRIENTE, DISPONER DE CONVERSORES Y ADAPTADORES HDMI PARA PC Y MAC PARA PODER REPRODUCIR EN PANTALLA TODA LA INFORMACIÓN QUE SE DESEE Y CONEXIÓN A WIFI PARA TODOS LOS ASISTENTES.	S - SERVICIO	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,160.00
---	----------------------	---	--------------	---	------------	------------	------------

4	SERVICIOS INTEGRALES	<p>“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR UNA PANTALLA DE PROYECCIÓN CON RESOLUCIÓN SUFICIENTE Y ACORDE AL TAMAÑO DEL RECINTO Y NÚMERO DE ASISTENTES PARA QUE ESTOS PUEDAN OBSERVAR CORRECTAMENTE LA INFORMACIÓN PROYECTADA DURANTE LA REUNIÓN.</p>	18 - PIEZA	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,740.00
5	SERVICIOS INTEGRALES	<p>IGUALMENTE, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR UNA PIZARRA BLANCA CON MARCADORES DE AGUA.</p>	8 - PIEZA	1	\$500.00	\$500.00	\$580.00

6	SERVICIOS INTEGRALES	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN PROYECTOR CON RESOLUCIÓN SUFICIENTE Y ACORDE AL TAMAÑO DEL RECINTO Y NÚMERO DE ASISTENTES PARA QUE ESTOS PUEDAN OBSERVAR CORRECTAMENTE LA INFORMACIÓN PROYECTADA DURANTE LA REUNIÓN.	18 - PIEZA	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,160.00
---	----------------------	---	------------	---	------------	------------	------------

7	SERVICIOS INTEGRALES	<p>“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE DESAYUNO PARA LOS APROXIMADAMENTE 40 ASISTENTES DE LA REUNIÓN, PARA ELLO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA REUNIÓN DE INICIO DEL SERVICIO LOS MENÚS PARA SU ELECCIÓN POR PARTE DE LA “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, Y CONSIDERAR UN ESPACIO PARTICULAR Y MONTAJE PARA EL MISMO, EN UN HORARIO APROXIMADO DE 8:00 A 9:00 H CON 15 MINUTOS PREVIOS PARA LA LLEGADA (50 MINUTOS APROXIMADAMENTE EN EL DESAYUNO).</p>	S - SERVICIO	1	\$15,600.00	\$15,600.00	\$18,096.00
---	----------------------	---	--------------	---	-------------	-------------	-------------

8	SERVICIOS INTEGRALES	<p>“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE COMIDA PARA LOS APROXIMADAMENTE 40 ASISTENTES DE LA REUNIÓN, PARA ELLO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA REUNIÓN DE INICIO DEL SERVICIO LOS MENÚS PARA SU ELECCIÓN POR PARTE DE LA “LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, Y CONSIDERAR UN ESPACIO PARTICULAR Y MONTAJE PARA EL MISMO, EN UN HORARIO APROXIMADO DE 14:45 A 15:45 H (50 MINUTOS APROXIMADAMENTE PARA LA COMIDA).</p>	S - SERVICIO	1	\$19,600.00	\$19,600.00	\$22,736.00
---	----------------------	--	--------------	---	-------------	-------------	-------------

9	SERVICIOS INTEGRALES	<p>“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE COFFEE BREAK CONTINUO DURANTE TODA LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN, ESTO ES, NO CONSIDERARLO EN EL TIEMPO APROXIMADO DE DESAYUNO DE 8:00 A 9:00 Y DE COMIDA DE 14:45 A 15:45 H. POR LA MAÑANA: DEBERÁ CONSIDERARLO PARA APROXIMADAMENTE 40 PERSONAS CONTEMPLANDO A LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN Y AL PERSONAL DE APOYO, MÍNIMAMENTE DEBERÁ CONTAR CON CAFÉ AMERICANO Y VARIEDAD DE TÉS, REFRESCOS DE LATA Y AGUA, VASO DE FRUTA, GALLETAS FINAS O PAN. POR LA TARDE: DEBERÁ CONSIDERARLO PARA APROXIMADAMENTE 40 PERSONAS CONTEMPLANDO A LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN, MÍNIMAMENTE DEBERÁ CONTAR CON CAFÉ AMERICANO Y VARIEDAD DE TÉS, REFRESCOS DE LATA Y AGUA, BOTANA SECA, VASO DE CRUDITÉS (PEPINO, JÍCAMA Y ZANAHORIA CON LIMÓN Y CHILE PIQUÍN).</p>	S - SERVICIO	1	\$23,200.00	\$23,200.00	\$26,912.00
						SUBTOTAL	\$65,900.00

	IMPUESTOS	\$10,544.00
	TOTAL	\$76,444.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE UNA REUNIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL CENACE" por la prestación de "LOS SERVICIOS" realizará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" .

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Sera responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar al Departamento de Tesorería o Finanzas, de la Unidad Administrativa que corresponda lo siguiente: El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que cedan sus derechos

de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, o el Departamento de Finanzas, de la Unidad Administrativa que corresponda será responsable de aplicar las Penas Convencionales, y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de "**LOS SERVICIOS**", se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el presente instrumento y su anexo técnico.

"**LOS SERVICIOS**" serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL CENACE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones inmediatas que se requieran por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, sin costo adicional para "EL CENACE"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/06/2023 al 09/06/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “EL CENACE” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CENACE” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CENACE” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

"EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS SERVICIOS**" ,requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

## A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo [juan.lopez05@cenace.gob.mx](mailto:juan.lopez05@cenace.gob.mx) y/o [rafael.mercado@cenace.gob.mx](mailto:rafael.mercado@cenace.gob.mx), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

■■ Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL CENACE" designa como ADMINISTRADORA del presente contrato a la Mtra. EMMA NOEMI VAZQUEZ MARTINEZ , con RFC VAME821006EL1 , en su carácter de JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL , quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS** " se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico.

"EL CENACE" a través de la ADMINISTRADORA del contrato, rechazará "**LOS SERVICIOS**", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través de la ADMINISTRADORA del contrato, podrá aceptar "**LOS SERVICIOS**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "**LOS SERVICIOS**", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad descritos en los mismos.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa que "**EL CENACE**" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva

La Administradora del Contrato, cuantificará las deducciones, a las que "**EL PROVEEDOR**" se haya hecho acreedor y la Subdirección de Finanzas aplicará las deducciones correspondientes.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

"EL CENACE" , a través de la Administradora del Contrato, notificará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, será acreedor a la pena convencional que corresponda conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

"EL CENACE" por conducto de la Administradora del Contrato, quien cuantificará la pena convencional equivalente al **0.5 % (Cero Punto Cinco Por Ciento)** de atraso sobre la parte de "LOS SERVICIOS" no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo Anexo Técnico.

La Administradora del Contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los (5 días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96

del "RLAASSP".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. (NO APLICA)**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS", en su caso, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

■ Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula, para la cesión de derechos de cobro, "EL PROVEEDOR" entregará a la Administradora del Contrato, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga

a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándolo en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**EL CENACE**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con

independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "EL CENACE"

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.

m) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CENACE**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL CENACE” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL CENACE” , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR” , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL CENACE” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL CENACE” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL CENACE” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL CENACE” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL CENACE” establecerá con “EL PROVEEDOR” , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"EL CENACE"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
EMMA NOEMI VAZQUEZ MARTINEZ	JEFA DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	VAME821006EL1

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
VIAJES Y CONVENCIONES EJECUTIVAS SA DE CV	VCE021101R78

Cadena original:

6237f381ae10925e05422833241b8c164ba545aa0c3264374824b3a230e2cee13878b4cc883a2c2a

Firmante: RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES  
RFC: MEPR680824U55

Número de Serie: 00001000000517585689  
Fecha de Firma: 07/06/2023 09:45

Certificado:

MIIGQJCCBCGgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTc1ODU2ODk0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBvVRURk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTETuMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRUNRS5JU1RS  
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5tZEdmMCGA1UECQWdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g  
R1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBEMBTAM2zAwMqswCQYDQVQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN  
AQKCE0lyZXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BAQEFAAQw  
JAYDQVQDEx1SQUZBRUwGQURPTEZP1E1FUKNBRE8gUEFSRURFUzEmMCGA1UEKRMDUkFGQVUMI1EFET0xGTyENBRVJDUURP1FBUBKVERVMxKjAkbG9NVBA0THVJBRKFFTCBBRE9MRk8gTUSVQ0FETyBQVJFREVTMqsw  
CQYDQVQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQKCE0lyZXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BAQEFAAQw  
Q8AMI1BCGKCAQEAzRYi+tYUNiaQas1zJulCGYLUSxUthE1Q3Dh8i4E1Z9hojbsTs5oEpf7y1Bmk08USVr1tZBrnsTLag0urrrhvUroL30d581TeNjK5wpN1pLxSILRPARcd58z5w+4s4RGCp4q1eIbq1ivW6  
QB7LP1iUtLaodjWRxz5fWLRqCXZ0su/WiU+DhYXiKgcADeCB+E2pxHvD2mXavmgZFXp4Lf7hCuY1nN6kzVrMM4fwiy93FPobLmqgqHdbGLJ2Q0481E1QyJ09TOO5CHP3zXDbVVEUFqHnDzFoO6Q1T5K4n4H9Ks  
Q8MJm8e12vxYsImyqFvtNkN/SV03QE71d47zqWIDAQAB08wTAMBgNVHRMBAF8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChCAQEEBAMCBAAwHQYDVIR01BBYFAyIKwYBBQUHAWGCCSQAQUBwMCA0GCSGg  
S1b3DQEBcwAA4ICAQA9sUaTWTJz2j7bZkSgk9LtcB8h4NIHX9RFG2aq2P1840hz/2UD0P1o5smGcrzh8/Un49v0odTT3CHBzbrvufd/EG9juzMo54tLWIEhNLDR5UBARzDmEhAx/42/wC8AO/HlqMm0LYTR4GJq  
wy7f/WVpn83zJKoMtcQesoYOIFQVnpR50D5Woxyb9uyokYfFxfGk4aFtBpUqsq1+W0oF5XN48R8ISn8thJelFpal9t4saJ009MPkYqvsZ139gWxNukkkHwTiD0o6jJf5X0TbWKKfMzYeueJ2ha+EcPz2L9I  
Awmhb4uotefZSbXs5JZghY01jerPjQcQaRbBMRGsOLV4S4UK1VCLRXIK7p1R0omn6qosm0WSJFP9Cdoecug45dmq1E9btLnsJTYqLXfo+oSCQKMB9nKv1WEqnoG0dJXfBPr8UwaivFPBgeYU7FUVdtEw6  
PMgmX0aTE0Ddp9WRiCHLAAR2f+a5107wNZUs1zo2TKf+7dVv21EHdk5j3mpujoJabHuxd911bJYcxn9LJzreCR5EKRSwuRUP1Vnlyf9nDBCLM8VjEPmX9Ec9wB+TjhhkfkxR1EzKDCX0UA0hat0SJIzrXK1SISq  
atpK5ghfaFp/cVn2BzwoBEOsB23t8aR91G681MNUwEG/e7/n00BFNSap41VWDA==

Firma:

jYdqgY3LyaJR1rb04mcQe0YA3nTfdaKOPDxz57uf1eLn8i19eIpZRRRGGqhmJuytineCuM5qIwIqmQ55PGIOGMQ0PUhAFznlEaKqyok7GACWY6gaikCulaz5onj/Y6wclWH9z707R1CDGzz0HmYgBP1inVNL  
s06dLUkip48pQVbttToNipkPh3s3MOOWsOuzim8i5QCt3Osy3mnU9++YjYhgcIUtDRV5g5nngQ5e2DAWnsd19wHBOgE0v8U8v8RC2b3MRxJReUtyMybD7U6exL/1f1d4i1wPdbiwYDvJ62q87upSGC  
ktQ6gawPuyKR5khr6f7Yw==

Firmante: EMMA NOEMI VAZQUEZ MARTINEZ  
RFC: VAME821006EL1

Número de Serie: 00001000000506553809  
Fecha de Firma: 07/06/2023 11:33

Certificado:

MIIGQDCCBCGgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDY1NTM4MDk0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQVDDbBvVRURk1EQU0QgQ0VSVElGSUNBRE9SQTETuMCGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRUNRS5JU1RS  
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5tZEdmMCGA1UECQWdQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4g  
R1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBEMBTAM2zAwMqswCQYDQVQGEWJNWEZMBCGALUECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcN  
AQKCE0lyZXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BAQEFAAQw  
IgdYDQVQDExFTU1BIE5PRU1JFZBWL1FVRVogTUF5VE1ORVoxJDA1BgNVBCTGT0VNTUEgTk9FTUkVgKFAUUVVfW1BQVJUSU5FWjEjEjE1FWE1DTEzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQKCE0lyZXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BAQEFAAQw  
EwNNDmEmmCGA1UECAWQ01VREFEIERFIE1FWE1DTEzETMBEGALUEBwwKQ1VBVUHUURU1PQzEVMBMGA1UELRRMU0FUOTcWzAxTk4zMWVwWgYJKoZIhvcNAQKCE0lyZXNwb25zYWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVGFJQ1VUQVJQTTEAMBGA1UECwRU0FULU1FUYBBDXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BAQEFAAQw  
ADCCAQcCgEBAIX3PLtAmfSmgifnr1P/Xt0cf6prBJHzCJsh1WEPX1LTROepA5wFYS+G24598d2eyqzuruXsu8Th1PiJPP5dGXvrEbd2+zXTZ0np034KS4TyG1yU1tXmFqRE+AvT0r7kDDCPMIfX1D1doBznb280  
JUBju9N7ebqkhrz4JIOCcro2pmpTcyEKAL1HBB4p6Y+a9V3q8GOI4bbldgFzW41oQ54AL0aa//HSF4Abkrfmo0fSxckHdcJy71nCa05mqzcdQ5BgAzHFS19c8emJngYCDSEid8xq4mevy5Ue39ZgWkRwGx1E2f2fN  
eef/82KfmgFm/voib05HII07Fg02W5hFUCaEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQEBAMCA9wEYQYJYIZIAAY4QgEBBAQDAGwMB0GALUdJQQWMBQGCCSQAQUBwMEBgggrBgfEBQcDAjANBgkqhkiG  
9w0BAQsFAAOCAgEAG3UfBlgrKbwqA7kZyosRctd+OyjtUwXV1kKw8ClcqbqPahFajdxXwMrngJecNY6L0sUPyA4iQuisvDPOc/wzGAmMHRcL1Bn0j+7Z720g0nmXR1VoV0rA8zanVfZqbLh1ThPiYk0QQF  
uAOXw7sam+wVlmgJzoG0ZcKbTgDYP70U+shs3WpAt+Z6NryY+0aKlBwJcsYkx4Yt2jGtYmFRers0c0okPTMDQLhFN1B7fm+VrzgDz6Q8KdxcrlwJ019oqBYT08y64BcP/QSZR4hx7CZOGjyAqXy9mas  
YrZ2MfZiAYb4QgEBBAQDAGwMB0GALUdJQQWMBQGCCSQAQUBwMEBgggrBgfEBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAG3UfBlgrKbwqA7kZyosRctd+OyjtUwXV1kKw8ClcqbqPahFajdxXwMrngJecNY6L0sUPyA4iQuisvDPOc/wzGAmMHRcL1Bn0j+7Z720g0nmXR1VoV0rA8zanVfZqbLh1ThPiYk0QQF  
uAOXw7sam+wVlmgJzoG0ZcKbTgDYP70U+shs3WpAt+Z6NryY+0aKlBwJcsYkx4Yt2jGtYmFRers0c0okPTMDQLhFN1B7fm+VrzgDz6Q8KdxcrlwJ019oqBYT08y64BcP/QSZR4hx7CZOGjyAqX

CneR+8BAJT5y290jCOCCju79ExhB81fCeYiN0I6KStM1nB6hkhWBuKEqFJI9Xs2ttWkWD1xl8B9Qdca4r4NfTz52gEWRvB1p7ReDznW3A57LmRZxSDQ0JAYVNF57MGOCM8bRmfUEdDNZFAW+g59hGbmPcTdi8RgVhqJ6pctBrDn6TQGumrjCu8tE0JrJ/FKyUwJ5jvWZeEgn2Bno8TThuGJpScz2mYrv8AFTrTgw8HdHcmjXC6aYiAvB6blgCegQY8MAAvy9/L7M2tC6oAp5tPsAYqeHuHUQjn21kjgcox2bpVN4wwcx0ZictlueJIOmhUKjWkHAS2JSKwUsiaww==



Ciudad de México a 22 de mayo de 2023.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
PRESENTE

### Anexo Técnico

"Servicio integral para el desarrollo de reunión directiva del Centro Nacional de Control de Energía", en lo sucesivo "EL SERVICIO".

Criterio de Evaluación	
Binario	Puntos o Porcentajes
X	

Objeto de la contratación
<p>Contar con un servicio integral para que el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) cuente con los insumos tecnológicos, materiales y humanos necesarios, enlistados en los conceptos de este Anexo Técnico, para desarrollar la reunión directiva, que se llevará a cabo el 01 de junio de 2023 en la Ciudad de México.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las facultades de coordinación de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social, en adelante "LA JUCS", conferidas en el Estatuto Orgánico del organismo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 abril de 2018.</p>

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
Única	La persona física o moral en adelante, "EL LICITANTE" deberá proporcionar "EL SERVICIO" conforme a las necesidades de "EL CENACE" de acuerdo con los conceptos establecidos en el presente "ANEXO TÉCNICO".

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	El plazo para la prestación de "EL SERVICIO" solicitado será a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 9 de junio de 2023. El desarrollo de la reunión directiva deberá realizarse el jueves 1 de junio de 2023, dentro del lapso de las 8:00 a las 20:00 h.
Lugar	"EL SERVICIO" se deberá llevar a cabo en un recinto que pueda albergar aproximadamente a 40 personas en la Ciudad de México a una distancia no mayor a 15 km de los centros de trabajo de "EL CENACE" de esta ciudad, los cuales se encuentran ubicados en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Don Manuelito No. 32 Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México.</li><li>• Av. Insurgentes Sur No. 3177, Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04500, Ciudad de México.</li><li>• Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.</li></ul>



Condiciones	<b>I. ESPECIFICACIONES DE "EL SERVICIO".</b>			
	<b>a) Descripción general:</b>			
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio: "Reunión directiva del CENACE".</li><li>• Participantes: grupo de 40 personas aproximadamente.</li><li>• Horario de ejecución: De 8:00 a 20:00 horas.</li><li>• Fecha: jueves 01 de junio de 2023.</li></ul>			
	<b>b) Especificaciones técnicas:</b>			
	A más tardar al día hábil siguiente de la adjudicación <b>"EL LICITANTE"</b> se reunirá con <b>"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"</b> con el objetivo de determinar el recinto, el personal de <b>"LA JUCS"</b> designado para el seguimiento de <b>"EL SERVICIO"</b> y aclarar las dudas sobre los requerimientos para la reunión de trabajo.			
<b>II. CONCEPTOS DE "EL SERVICIO".</b>				
<b>"EL SERVICIO"</b> comprende una sola partida que deberá incluir los siguientes conceptos:				
	<b>No.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Descripción</b>
	1	Salón para reunión	Servicio	<b>"EL LICITANTE"</b> deberá proporcionar el servicio de un salón con dimensiones mínimas de 40 x 40, con capacidad de aproximadamente 40 personas para llevar a cabo la reunión directiva, considerando un montaje en herradura y conexiones eléctricas, así como las conexiones necesarias para la transmisión de audio y video para su realización.
	2	Mobiliario	Servicio	Se requiere el mobiliario necesario (sillas, mesas, escritorios, etcétera) que se integre completamente, y que pueda adaptarse a la configuración de montaje antes mencionada para crear el espacio de colaboración, aportando ergonomía y comodidad a la reunión.
	3	Iluminación, tomas de corriente y conectividad	Servicio	El salón o recinto debe contar con la iluminación necesaria y acceso a tomas de corriente, disponer de convertidores y adaptadores HDMI para PC y MAC para poder reproducir en pantalla toda la información que se desee y conexión a WiFi para todos los asistentes.
	4	Pantalla de proyección	Pieza	<b>"EL LICITANTE"</b> deberá proporcionar una pantalla y proyector con resolución suficiente y acorde al tamaño del recinto y



	5	Proyector	Pieza	número de asistentes para que estos puedan observar correctamente la información proyectada durante la reunión. Igualmente, <b>"EL LICITANTE"</b> deberá proporcionar una pizarra blanca con marcadores de agua.
	6	Pizarra y marcadores	Pieza	
	7	Desayuno	Servicio	<b>"EL LICITANTE"</b> deberá proporcionar el servicio de desayuno para los aproximadamente 40 asistentes de la reunión, para ello, deberá presentar en la reunión de inicio del servicio los menús para su elección por parte de la <b>"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"</b> , y considerar un espacio particular y montaje para el mismo, en un horario aproximado de 8:00 a 9:00 h con 15 minutos previos para la llegada (50 minutos aproximadamente en el desayuno).
	8	Comida	Servicio	<b>"EL LICITANTE"</b> deberá proporcionar el servicio de comida para los aproximadamente 40 asistentes de la reunión, para ello, deberá presentar en la reunión de inicio del servicio los menús para su elección por parte de la <b>"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"</b> , y considerar un espacio particular y montaje para el mismo, en un horario aproximado de 14:45 a 15:45 h (50 minutos aproximadamente para la comida).
	9	Coffee break	Servicio	<b>"EL LICITANTE"</b> deberá proporcionar el servicio de coffee break continuo durante toda la realización de la reunión, esto es, no considerarlo en el tiempo aproximado de desayuno de 8:00 a 9:00 y de comida de 14:45 a 15:45 h.  <b>Por la mañana:</b> deberá considerarlo para aproximadamente 40 personas contemplando a los asistentes a la reunión y al personal de apoyo, mínimamente deberá contar con café americano variedad de té, refrescos de lata y agua, vaso de fruta, galletas finas o pan.  <b>Por la tarde:</b> deberá considerarlo para aproximadamente 40 personas contemplando a los asistentes a la reunión, mínimamente deberá contar con café americano y variedad de té, refrescos de lata y agua, botana seca, vaso de crudités (pepino, jícama y zanahoria con limón y chile piquín).

Se requiere que **"EL LICITANTE"** gestione el acceso al estacionamiento e ingresar al salón 3 horas previas a la reunión para estar presentes verificando el montaje antes mencionado y posterior al término de la reunión, realizar el desmontaje en comento, de acuerdo con la siguiente imagen de referencia del montaje:



**III. Entregables de "EL SERVICIO".**

**1. Bitácora de "EL SERVICIO".**

Al finalizar "EL SERVICIO", "EL LICITANTE" deberá entregar a la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" por medio del personal de "LA JUCS" designado para el seguimiento de "EL SERVICIO" una bitácora de entrega y recepción (minuto a minuto) en forma impresa y/o en medio electrónico, a más tardar **3 días hábiles** posteriores al término de éste.

Dicha bitácora contendrá de manera enunciativa y no limitativa los horarios de trabajo, el inicio y fin de las actividades, fotografías del montaje y desmontaje, equipo y mobiliario instalado, etcétera. Adicionalmente, deberá incluir fotografías de los conceptos contratados. La "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y el personal de "LA JUCS" designado para el seguimiento de "EL SERVICIO" deberán firmarla de aceptación de "EL SERVICIO" en conjunto con el Representante Legal y/o coordinador de "EL SERVICIO" por parte de "EL LICITANTE".

**Tipo de Contrato**

Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicio	Única	No Aplica

**Sólo en caso de contratos abiertos**

Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



Vigencia del Contrato
A partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 9 de junio de 2023.

OK

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2023	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
Mtra. Emma Noemí Vázquez Martínez	Jefa de Unidad de Comunicación Social	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.

Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la <b>Jefatura de Unidad de Comunicación Social</b> cuenta con disponibilidad presupuestaria en:	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
33903	"Servicios integrales"

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	La partida a un solo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
No Aplica	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 1
			No Aplica	No Aplica
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Sí	No	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica



Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la contratación objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Sí	No	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL LICITANTE" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO".</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia de "EL CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Sí	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arréndamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de "EL CONTRATO", se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Sí	No	
	X	"EL LICITANTE" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la LAASSP.



Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Sí	No	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
		No Aplica	<b>No Aplica</b> "EL LICITANTE" deberá entregar una póliza de responsabilidad civil equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, C. P. 01010.
La documentación para trámite de pago con el CFDI correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes a martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Subdirección de Finanzas, sita en Boulevard Adolfo López Mateos número 2157 Piso 3 Col. Los Alpes C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.	
<b>Documentación a presentar:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ CFDI original y copia.</li> <li>➤ CFDI (Archivos pdf y xml).</li> <li>➤ Documento en que conste la debida prestación de "EL SERVICIO".</li> </ul>

Forma de Pago
<p>El trámite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por esta.</p> <p>El pago por la prestación de "EL SERVICIO" se realizará en una sola exhibición, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de "LAASSP"; 89 y 90 de su RLAASSP.</p> <p>El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir la factura informe al prestador de "EL SERVICIO" que la solicitud de pago y su documentación soporte esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, de acuerdo con el proceso establecido por la Subdirección de Finanzas. El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SII, por lo que "EL LICITANTE" deberá presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.</p> <p>El pago de "EL SERVICIO" contratado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
Sí	No			
X		0.5%	"EL LICITANTE" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR	Subdirección de Finanzas.



Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
Sí	No			
			<p>CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de <b>"EL SERVICIO"</b> no prestado oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la <b>"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"</b> y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá el 10% (DIEZ POR CIENTO) de <b>"EL CONTRATO"</b>; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, <b>"EL CENACE"</b> podrá optar entre exigir el cumplimiento de <b>"EL CONTRATO"</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la LAASSP.</p> <p><b>"EL LICITANTE"</b> acepta en forma expresa, que <b>"EL CENACE"</b> descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI que presente para cobro, más IVA.</p>	

Deducciones					
<p><b>"EL CENACE"</b> aplicará a <b>"EL LICITANTE"</b> deducciones al pago de <b>"LOS SERVICIOS"</b> con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran <b>"EL CONTRATO"</b>. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP.</p> <p>Las deducciones serán documentadas y calculadas por la <b>"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"</b> y aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas deducciones no excederá del <b>10%</b> (DIEZ POR CIENTO) del monto de <b>"EL CONTRATO"</b>; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, <b>"EL CENACE"</b> podrá optar entre exigir el cumplimiento de <b>"EL CONTRATO"</b> o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la LAASSP.</p> <p><b>"EL LICITANTE"</b> acepta en forma expresa, que <b>"EL CENACE"</b> descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>					
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Concepto	Responsable de aplicar las deductivas
Sí	No				
X		10% máximo	5% por cada hora sobre el monto de cada concepto que aplique del número 1 al 3, por entrega del salón o mobiliario deficiente, es decir, que este en malas condiciones o no cumpla con las características descritas en el presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b> hasta que no sean reemplazados.	Conceptos 1 al 3 de <b>"EL SERVICIO"</b>	Subdirección de Finanzas
			5% por cada hora sobre el monto de cada concepto que aplique del número 4 al 6, en caso de fallas en los equipos porque éstos sean deficientes o no	Conceptos 4 al 6 de <b>"EL SERVICIO"</b>	



		estén en perfectas condiciones para su funcionamiento por causas imputables a <b>"EL PROVEEDOR"</b> , hasta su reparación o sustitución completa.		
		5% por cada hora sobre el monto de cada concepto que aplique, del número 7 al 9, por incumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b> siendo deficientes, hasta que no sean reemplazados.	Conceptos 7 al 9 de <b>"EL SERVICIO"</b>	

Aplica		Prórrogas
Sí	No	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
Sí	No	
	X	No Aplica

**Ricardo Randle Leal**  
Representante Legal  
VIAJES Y CONVENCIONES EJECUTIVAS

